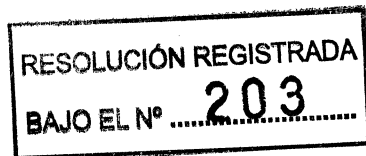




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 24 JUN 2011

VISTO: Expediente Letra S.L. N° 170/2011 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida, e Islas del Atlántico Sur, caratulado: *"OFICIO N° 450/11 DEL JUZGADO ELECTORAL PCIAL. S/ CONSULTA ADQUIS. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA DEFENSA CIVIL MUNICIPAL DE USHUAIA"*; y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del corresponde se inician en mérito a la consulta solicitada por el Sr. Juez Subrogante del Juzgado Electoral Provincial, mediante Oficio Nro. 450/11, en el marco del Expediente N° 580/2010, caratulado: *"DECRETO PROVINCIAL N° 3103/10 S/ ELECCIONES PROVINCIALES PARA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2011 PARA ELEGIR GOBERNADOR, VICEGOBERNADOR, LEGISLADORES PROVINCIALES, INTENDENTE Y CONCEJALES DE LA COMUNA DE TOLHUIN"*, a fin de requerir a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, asesoramiento sobre la viabilidad de la compra de equipos de comunicación, requerida a ese Juzgado Electoral, por la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Ushuaia, para ser utilizado en la convocatoria para elecciones a realizarse los días 26 de junio y 03 de julio de 2011.

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal, a través del Informe Legal N° 201/2011, Letra T.C.P. - C.A., en el cual se sostuvo que: *"Atento a la consulta efectuada debo destacar que este Cuerpo de Abogados se ha expedido en cuestión de idéntico tenor a través del Informe Legal N° 181/2011 Letra: T.C.P. C.A., en el marco del expediente Letra: S.L. N° 154/2010 caratulado: "CONSULTA JUZGADO ELECTORAL PROVINCIAL SOBRE COMPRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", en cuya conclusión se manifestó lo siguiente:*
"... Atento a ello, entiendo que si la Dirección Provincial de Defensa Civil necesita efectuar la adquisición de cinco (5) equipos handy marca ICOM modelo Digital IC-F-316 D, para la comunicación radial a efectuarse el día en que se desarrollen las elecciones provinciales, debe efectuar la compra esa Dirección a través de la vías correspondientes, solicitando la autorización del gasto a la Secretaría de la cual depende, y no el Juzgado Electoral Provincial, atento que ello hace al funcionamiento y a la prestación del servicio que debe efectuar la Dirección Provincial de Defensa Civil".



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **203**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011. VIGÉSIMO ANIVERSARIO de la JURA de la CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que el mismo criterio corresponde aplicar a la consulta efectuada en esta instancia, por lo que se entiende que no corresponde que la compra de equipos de comunicación requerida por Defensa Civil de la Municipalidad sea encauzada a través del Juzgado Electoral Provincial, pues la necesidad, utilidad y durabilidad de los artefactos en cuestión exceden el ámbito y el objeto de la actuación en cuyo marco ha sido solicitada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente en virtud de lo previsto por el artículo 2 inc. j) y art. 27º y cctes. de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer saber al señor Juez Subrogante del Juzgado Electoral Provincial, que no corresponde encauzar la compra de equipos de comunicación solicitada por Defensa Civil de la Municipalidad de Ushuaia a través del expediente tramitado para la rendición de gastos del acto eleccionario del 26 de junio de 2011, toda vez que la necesidad, utilidad y durabilidad de tales aparatos de comunicación exceden la naturaleza del trámite en cuestión.

ARTICULO 2º.- Notificar al Sr. Juez Subrogante del Juzgado Electoral Provincial Dr. Alejandro FERNANDEZ, con copia de los Informes Legales N° 181/2011 y N° 201/2011, Letra T.C.P. - C.A. y a la Secretaría Legal en la sede de este Tribunal.

ARTICULO 3º.- Registrar. Publicar. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 203/11.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia